

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 155-2024-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 13 de mayo del 2024

VISTO: El Informe N° 242-2024-OGPEYP/GM-MDJBYR de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, de fecha 13 de mayo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que *“Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*, lo cual concuerda con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, establece que: *“La presente ley tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho”*, asimismo, el numeral 3.1 del artículo 3° señala que: *“3.1. El Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico está integrado por a) el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, como órgano Rector del sistema; b) los órganos del gobierno nacional y, con salvaguarda de su autonomía, de los demás poderes del estado, de los organismos constitucionales autónomos y de los gobiernos regionales y locales con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico; y c) el Foro del Acuerdo Nacional, que actúa como instancia de concertación de la planificación estratégica nacional cuando su intervención es solicitada, en su orden, por el Presidente del Consejo de Ministros o el Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN”*;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001-20117-CEPLAN/PCD, *“Directiva para la formulación y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”*, que establece los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y con una visión a largo plazo; asimismo, el literal d) del numeral 7.2, del artículo 7° de la citada directiva, establece que: *“Las políticas institucionales en el marco de las políticas nacionales y territoriales según corresponda, se concentran en los planes estratégicos institucionales – PEI y los planes operativos institucionales – POI”*.

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, aprobó la *“Guía para el Planeamiento Institucional”*, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, estableciendo las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 6.2 de la *“Guía para el planeamiento Institucional”*, señala que: *“La entidad elabora y aprueba su POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (3) años, para ello toma en cuenta la situación económica y fiscal del país, descrita en el Marco Macroeconómico Multianual – MMM y la estructura presupuestal del año vigente. La elaboración del POI Multianual se inicia desde enero del año previo”*, asimismo, *“Para contar con el POI Anual, la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad”*;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 296-2023-MDJLBYR, de fecha 31 de agosto del 2023, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que comprende la misión, objetivos y acciones estratégicas de la Municipalidad.

Que, mediante el Informe N° 242-2024-OGPEYP/GM-MDJLBYR, de fecha 13 de mayo del 2024, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite el Plan Operativo Institucional Multianual 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el cual fue elaborado conjuntamente con todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; asimismo, precisa que, según la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00037-2024/CCEPLAN/PCD, de fecha 23 de abril del 2024, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico resuelve prorrogar el plazo estableciendo el día 14 de mayo de 2024 para la aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual 2025-2027; por lo que, en atención a ello, y habiéndose culminado con la elaboración del Plan Operativo Institucional Multianual 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, corresponde su aprobación a través de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y demás órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el cumplimiento estricto de dicho documento de gestión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la supervisión del citado Plan a la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zagarra Black
ALCALDE

Archivo
Alcaldía
Unidades Orgánicas (12)
Tecnologías de la Información y Com.

512828